



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 421	SAN SALVADOR, VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 2018	NUMERO 240
--------------------	--	-------------------

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 212.- Prórroga a la Ley Transitoria para la entrega de la Compensación Económica y Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros.	2-3
Decretos Nos. 213 y 222.- Modificaciones a la Ley de Presupuesto vigente.	4-8
Convenio de Financiación suscrito por el Presidente del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y por el señor Ministro de Hacienda, que incluye el Préstamo No. 2000001432 y una Donación ASAP No. 2000001431, del Programa de Adaptación para la Agricultura en Pequeña Escala, recursos que serán utilizados para financiar el "Programa Nacional de Transformación Económica Rural para el Buen Vivir-Rural Adelante" y Decreto Legislativo No. 214, Aprobándolo.	9-45
Decreto No. 217.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que emita Títulos Valores de Crédito en dólares de los Estados Unidos de América hasta por la suma de un mil doscientos noventa y siete millones de dólares de los Estados Unidos de América (\$1,297,000,000.00), a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional.	45-47
Decreto No. 218.- Ley de Presupuesto General para el ejercicio financiero fiscal del año dos mil diecinueve.	48-623
Decreto No. 219.- Ley de Salarios para el ejercicio financiero fiscal del año dos mil diecinueve.	624-1166

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 1959.- Se prorroga el cambio de horario de despacho de las oficinas públicas.	1167-1168
--	-----------

Procuraduría General de la República

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Fortalecer la capacidad técnica, administrativa, el fomento y práctica de los valores institucionales fundamentales en los principios orientados a la igualdad de derechos, equidad de género, ética, transparencia y respeto a los derechos de los servidores de la Institución, a fin de satisfacer las necesidades humanas, legales, técnicas, psicosociales para mantener y desarrollar las condiciones idóneas y oportunas para el cumplimiento del mandato constitucional.

Contribuir a satisfacer las necesidades de los usuarios en la atención de mediación, conciliación, asistencia legal y atención psicosocial de carácter preventivo, de forma gratuita y descentralizada con calidad y confidencialidad, en cumplimiento de valores institucionales y la competencia del personal, lo cual compromete a la mejora continua, a la capacitación constante y al fortalecimiento de los procesos de calidad que permitan proporcionar un mejor servicio a la población salvadoreña.

Brindar servicios de asistencia especializada que fomenten y garanticen la igualdad y no discriminación hacia las mujeres, defendiendo el ejercicio de sus derechos fundamentales con confidencialidad; así como facilitar el acceso a la justicia, por medio de la ampliación de estos servicios de asistencia en todas las Procuradurías Auxiliares en el ámbito nacional, en el cumplimiento a lo establecido en la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres y Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

Optimizar los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos institucionales, a través de una adecuada gestión de los procesos administrativos que permitan dar cumplimiento con celeridad y transparencia al mandato constitucional y a la Ley Orgánica Institucional vigente.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Inversión en el recurso humano, en un contexto de equidad e igualdad salarial, profesional y género, con la finalidad de garantizar la satisfacción de las prestaciones laborales, los procesos de formación profesional y la solución de las necesidades que el desempeño laboral y profesional demandan; conscientes que el recurso humano constituye el factor más importante en la institución en función de cumplir con el mandato contenido en el artículo 194 de la Constitución de la República.

Fortalecimiento institucional, haciendo uso correcto, eficaz y eficiente de los recursos asignados para brindar respuesta pronta en la defensa de los derechos y garantías constitucionales de la población solicitante en materia de familia, relaciones laborales, defensa de la libertad individual, derechos reales y personales, mediación y conciliación, preventiva psicosocial, asistencia especializada de la mujer y apoyo al Programa Ciudad Mujer.

3. Objetivos

Administrar con transparencia y enfocar los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, en beneficio de la prestación de los servicios legales brindados a la población salvadoreña más vulnerable, en la defensa de sus derechos, garantizando que estos sean oportunos y con enfoque de género.

Proporcionar asistencia especializada a personas de escasos recursos económicos, en los áreas de defensa de la familia, niñez y adolescencia, de la libertad individual, de los derechos del trabajador, reales y personales; atención psicosocial de carácter preventivo, servicios de mediación y conciliación; así como brindar los servicios de asistencia legal y especializada que fomenten y garanticen la igualdad y no discriminación de las mujeres, defendiendo el ejercicio de sus derechos fundamentales con confidencialidad, calidad y calidez.

Contribuir y apoyar a través de los servicios de asistencia legal administrativa y de mediación, al desarrollo de las actividades coordinados por los centros de atención integral del Programa Ciudad Mujer, para la atención de las mujeres.

Modernizar la infraestructura tecnológica y el sistema de telefonía para mejorar los servicios institucionales proporcionados a los usuarios.

B. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Fondo General
01	Dirección y Administración Institucional	Procuradora General de la República	4,349,617
02	Asistencia Legal, Preventivo Psico-Social, Mediación y Conciliación	Procuradora General de la República	24,310,730
03	Programa Ciudad Mujer	Procuradora General de la República	344,030
04	Modernización de la Infraestructura Tecnológica	Procuradora General de la República	700,000
Total			29,704,377

■ 1800 Procuraduría General de la República

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana
Gastos Corrientes	28,973,677
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	28,793,912
Remuneraciones	26,767,340
Bienes y Servicios	2,026,572
Gastos Financieros y Otros	179,765
Impuestos, Tasas y Derechos	32,500
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	147,265
Gastos de Capital	730,700
Inversiones en Activos Fijos	730,700
Bienes Muebles	701,050
Intangibles	29,650
Total	29,704,377

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		4,349,617
01 Dirección y Administración	Definir la política institucional para la prestación de los servicios, gerenciendo los procesos administrativos y utilizando eficazmente los recursos humanos, financieros y materiales asignados.	4,349,617
02 Asistencia Legal, Preventivo Psico-Social, Mediación y Conciliación		24,310,730
01 Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia	Proveer la representación judicial, asistencia legal administrativa, notarial, psicológica y social en el ejercicio de la defensa de los derechos fundamentales de la familia, niñez, adolescencia y adultos mayores.	8,199,780
02 Defensa de la Libertad Individual	Ejercer la defensa de la libertad individual de personas adultas y adolescentes a quienes se les atribuye la comisión de un hecho punible, así como en la fase de ejecución de la pena o de medidas, en un marco de acceso a la justicia.	8,406,720
03 Defensa de los Derechos Reales y Personales	Proporcionar asistencia legal, administrativa, notarial y topográfica en las áreas civil y mercantil, tránsito, inquilinato; en defensa de los derechos patrimoniales y personales de usuarios y usuarias de escasos recursos económicos.	1,642,200

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
04 Defensa de los Derechos del Trabajador	Proporcionar asistencia legal y administrativa en materia laboral a los trabajadores y asociaciones conformadas por estos, en la defensa de sus derechos laborales.	2,143,280
05 Servicios Preventivos Psico-Sociales	Facilitar la atención psicológica y social a las personas y grupos familiares que lo soliciten, proveer educación en familia y proyección social que conadyuven a la solución de problemáticas familiares y sociales.	417,575
06 Servicios de Mediación y Conciliación	Facilitar el acceso al diálogo y el entendimiento, promoviendo la comunicación y la negociación, como mecanismo de resolución alterna de conflictos, para contribuir a una convivencia pacífica de la población.	1,384,435
07 Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia para las Mujeres	Brindar servicios de atención especializada en áreas legales y psicológicas para las mujeres, que garantice la igualdad y no discriminación.	1,125,405
08 Servicios de Fondos de Terceros	Administrar, en forma oportuna, financiera y contablemente los fondos derivados de obligaciones alimenticias, logrados por acuerdos entre las partes, resoluciones administrativas y sentencias judiciales.	991,335
03 Programa Ciudad Mujer		344,030
01 Ciudad Mujer Lourdes Colón	Contribuir a través de los servicios de asistencia legal, administrativa y de mediación, al desarrollo de las actividades de la sede ciudad mujer, ubicada en el municipio de Colón.	44,345
02 Ciudad Mujer Usulután	Contribuir a través de los servicios de asistencia legal, administrativa y de mediación, al desarrollo de las actividades de la sede ciudad mujer, ubicada en la ciudad de Usulután.	43,180
03 Ciudad Mujer Santa Ana	Contribuir a través de los servicios de asistencia legal, administrativa y de mediación, al desarrollo de las actividades de la sede Ciudad Mujer, ubicada en la ciudad de Santa Ana.	66,710
04 Ciudad Mujer San Martín	Contribuir a través de los servicios de asistencia legal, administrativa y de mediación, al desarrollo de las actividades de la sede ciudad mujer, ubicada en el municipio de San Martín.	63,265
05 Ciudad Mujer San Miguel	Contribuir a través de los servicios de asistencia legal, administrativa y de mediación, al desarrollo de las actividades de la sede ciudad mujer, ubicada en la ciudad de San Miguel.	63,265
06 Ciudad Mujer Morazán	Contribuir a través de los servicios de asistencia legal, administrativa y de mediación, al desarrollo de las actividades de la sede ciudad mujer, ubicada en el departamento de Morazán.	63,265
04 Modernización de la Infraestructura Tecnológica		700,000
01 Equipamiento Informático y Telefónico	Modernizar los componentes informáticos y telefónicos, adecuados a las necesidades de los servicios que brinda la institución con el fin de agilizar el trabajo del personal para una mayor satisfacción del usuario.	700,000
Total		29,704,377

■ 1800 Procuraduría General de la República

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		4,040,280	237,872	40,765	30,700	4,318,917	30,700	4,349,617
2019-1800-2-01-01-21-1 Fondo General	Dirección y Administración	4,040,280	237,872	40,765		4,318,917		4,318,917
22-1 Fondo General					30,700		30,700	30,700
02 Asistencia Legal, Preventivo Psico-Social, Mediación y Conciliación		22,401,030	1,773,700	136,000		24,310,730		24,310,730
2019-1800-2-02-01-21-1 Fondo General	Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia	7,461,485	691,295	47,000		8,199,780		8,199,780
02-21-1 Fondo General	Defensa de la Libertad Individual	7,917,065	452,655	37,000		8,406,720		8,406,720
03-21-1 Fondo General	Defensa de los Derechos Reales y Personales	1,502,200	129,500	10,500		1,642,200		1,642,200
04-21-1 Fondo General	Defensa de los Derechos del Trabajador	1,969,880	156,980	16,500		2,143,280		2,143,280
05-21-1 Fondo General	Servicios Preventivos Psico-Sociales	365,975	46,600	5,000		417,575		417,575
06-21-1 Fondo General	Servicios de Mediación y Conciliación	1,281,285	95,150	8,000		1,384,435		1,384,435
07-21-1 Fondo General	Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia para las Mujeres	1,008,655	111,750	5,000		1,125,405		1,125,405
08-21-1 Fondo General	Servicios de Fondos de Terceros	894,485	89,850	7,000		991,335		991,335
03 Programa Ciudad Mujer		326,030	15,000	3,000		344,030		344,030
2019-1800-2-03-01-21-1 Fondo General	Ciudad Mujer Lourdes Colón	41,345	2,500	500		44,345		44,345
02-21-1 Fondo General	Ciudad Mujer Usulután	40,180	2,500	500		43,180		43,180
03-21-1 Fondo General	Ciudad Mujer Santa Ana	63,710	2,500	500		66,710		66,710
04-21-1 Fondo General	Ciudad Mujer San Martín	60,265	2,500	500		63,265		63,265
05-21-1 Fondo General	Ciudad Mujer San Miguel	60,265	2,500	500		63,265		63,265
06-21-1 Fondo General	Ciudad Mujer Morozón	60,265	2,500	500		63,265		63,265
04 Modernización de la Infraestructura Tecnológica					700,000		700,000	700,000
2019-1800-2-04-01-22-1 Fondo General	Equipamiento Informático y Telefónico				700,000		700,000	700,000
Total		26,767,340	2,026,572	179,765	730,700	28,973,677	730,700	29,704,377

5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
6698	04 Modernización de la Infraestructura Tecnológica					700,000
	01 Equipamiento Informático y Telefónico					700,000
	Modernización de infraestructura tecnológica de la Procuraduría General de la República a nivel nacional	Fondo General	100 % de avance	A Nivel Nacional	Dic / 2019	700,000
Total						700,000

C. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Ley de Salarios		Contratos		Total	
	Plazas	Monto	Plazas	Monto	Plazas	Monto
551.00 - 600.99	4	28,800			4	28,800
601.00 - 650.99	1	7,800			1	7,800
701.00 - 750.99	2	18,000			2	18,000
751.00 - 800.99	107	1,013,400			107	1,013,400
801.00 - 850.99	43	431,400	1	10,200	44	441,600
851.00 - 900.99	83	878,640	2	21,600	85	900,240
901.00 - 950.99	80	904,980			80	904,980
951.00 - 1,000.99	45	533,220	5	60,000	50	593,220
1,001.00 - 1,100.99	107	1,367,040			107	1,367,040
1,101.00 - 1,200.99	90	1,241,220	4	57,600	94	1,298,820
1,201.00 - 1,300.99	59	892,725			59	892,725
1,301.00 - 1,400.99	92	1,475,580	3	48,240	95	1,523,820
1,401.00 - 1,500.99	283	5,043,960	3	54,000	286	5,097,960
1,501.00 - 1,600.99	100	1,895,700			100	1,895,700
1,601.00 - 1,700.99	242	4,712,350			242	4,712,350
1,701.00 - 1,800.99	10	205,860			10	205,860
1,801.00 - 1,900.99	1	21,900			1	21,900
2,001.00 - 2,100.99	4	100,800			4	100,800
2,101.00 - 2,200.99	2	51,600			2	51,600
2,201.00 - 2,300.99	42	1,159,200			42	1,159,200
2,301.00 en adelante	12	415,800	1	30,000	13	445,800
Total	1,409	22,399,975	19	281,640	1,428	22,681,615

■ 1800 Procuraduría General de la República

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Ley de Salarios	Contratos	Total	Monto
Personal de Gobierno	2		2	94,200
Personal Ejecutivo	4	1	5	154,800
Personal Técnico	1,042	13	1,055	18,123,475
Personal Administrativo	253	5	258	3,281,580
Personal de Servicio	108		108	1,027,560
Total	1,409	19	1,428	22,681,615

- Art. 2.** Todo nuevo compromiso que adquieran los Ministros, Viceministros de Estado, Presidentes de Autónomas, Titulares de Entidades Descentralizadas, Representantes o Delegados de las Instituciones del Sector Público no Financiero, en el transcurso del presente ejercicio financiero fiscal, como contribución a organismos internacionales, membresías, aportes, suscripciones y otras, así como, prestaciones económicas y sociales derivadas de la suscripción de contratos colectivos, deberán ser cubiertos con cargo a sus propias asignaciones presupuestarias.
- Art. 3.** Para el ejercicio financiero fiscal 2019, el monto de la pensión mínima de vejez e invalidez total será de US\$207.60 mensuales y la pensión mínima de invalidez parcial de US\$145.32, de conformidad a lo establecido en los artículos 145, 209 y 225 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
- Art. 4.** Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda para emitir Deuda Flotante de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República, a fin de cubrir deficiencias temporales de ingresos hasta por un monto que no exceda el 30% de los ingresos corrientes.

En consonancia con el artículo 26 de la Ley de Responsabilidad Fiscal para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas y el Desarrollo Social, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda podrá emitir Deuda Flotante hasta por un monto que no exceda el 20% de los ingresos corrientes una vez que sean colocados y cancelados los saldos de la deuda de corto plazo y se aprueben préstamos de apoyo presupuestario. En cuanto no se cumpla lo dispuesto por este inciso, se aplicará el límite establecido en el primer inciso.

- Art. 5.** A efecto de poder atender de forma responsable, transparente y oportuna la demanda de recursos necesarios para cubrir las obligaciones de la contingencia que podría derivar de la ejecución de la opción de redención anticipada a 15 años plazo, conocida como opción Put, que vence el 21 de septiembre de 2019, de los Títulos Valores de Crédito emitidos en el año 2004 en el mercado financiero internacional a 30 años plazo por la cantidad de US\$286,458,000.00, que fueron autorizados mediante el Decreto Legislativo n.º 349, de fecha 17 de junio de 2004, publicado en el Diario Oficial n.º 112, Tomo 363 de la misma fecha; el Ministerio de Hacienda, en su oportunidad, responsablemente deberá realizar las gestiones necesarias ante la Asamblea Legislativa, con la finalidad de contar con los recursos necesarios para cubrir la obligación contingencial; y atender únicamente la cantidad demandada por los inversionistas, cuyo monto máximo será de US\$286,458,000.00, en caso que los tenedores de esos Títulos soliciten la redención de los mismos.

- Art. 6.** Con el propósito de garantizar la sostenibilidad fiscal, el Ministerio de Hacienda podrá suspender durante el presente ejercicio financiero fiscal los aportes del Estado a los cuales hacen referencia la Ley de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación y la Ley del Régimen de Previsión y Seguridad Social del Abogado.
- Art. 7.** Todas las instituciones que se rigen por la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, deberán contar con la autorización previa del Ministerio de Hacienda para cualquier reorientación en el uso de recursos de proyectos de inversión o contrapartidas entre proyectos, cuando éstas sean financiadas con el Fondo General.
- Art. 8.** Se faculta al Ministerio de Hacienda a transferir de las asignaciones votadas en gasto corriente del Órgano Judicial, los recursos necesarios para cubrir el pago del servicio de la deuda originada por el Contrato de Préstamo suscrito con el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO), destinado a financiar el equipamiento e instalación del Laboratorio de Huella Genética.
- Art. 9.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Integración Monetaria, se faculta a las Instituciones Públicas sujetas a las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, para que en caso de emitir o contratar obligaciones en monedas diferentes al dólar, contraten con cargo a sus asignaciones presupuestarias, los servicios financieros que permitan garantizar la cobertura de riesgo cambiario.
- La cobertura a que se refiere la presente disposición, también será aplicable a aquellas operaciones de crédito ya contratadas.
- Asimismo, se faculta a aquellas instituciones públicas que tienen personal ejerciendo funciones en el exterior, cuyo pago de remuneraciones se realiza en otras monedas diferentes al dólar, a tomar las medidas necesarias para evitar pérdidas en el poder adquisitivo de los funcionarios por fluctuaciones cambiarias, garantizando dentro de sus asignaciones presupuestarias la cobertura del riesgo cambiario en lo relativo al pago de dicho rubro de gasto.
- Art. 10.** En caso de fallecimiento, los beneficiarios de los empleados nombrados por Ley de Salarios, Contrato o Jornal, cuyas entidades hayan considerado en su presupuesto los recursos para el seguro de vida, no tendrán derecho a cobrar el que otorga el Estado a través del Ministerio de Hacienda.
- Art. 11.** Se prohíbe realizar desembolsos y transferencia de recursos públicos a asociaciones y fundaciones de distinta naturaleza y finalidades, que tengan vínculo material con partidos

políticos y grupos afines, y con funcionarios públicos o sus parientes; con excepción de las transferencias a entes privados no financieros y organizaciones sin fines de lucro, cuyas actividades estén relacionadas directamente con los fines del Estado.

Art. 12. En el marco de las medidas de austeridad y transparencia del gasto público que promueve el Gobierno, y a efectos de mantener la disciplina fiscal requerida para la ejecución del presupuesto 2019, y no poner en riesgo el cumplimiento de las reglas de responsabilidad fiscal, durante el ejercicio financiero fiscal 2019, todas las instituciones del Sector Público deberán aplicar en lo que corresponda y sin contravención de sus leyes de creación, la Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto del Sector Público, que será emitida por el Órgano Ejecutivo en los primeros 180 días del ejercicio fiscal 2019.

Art. 13. Las instituciones deberán elaborar la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP), en estricto cumplimiento a los criterios y lineamientos establecidos en la normativa vigente.

Por otra parte, al 31 de mayo de 2019 la ejecución del gasto corriente institucional no deberá ser superior al 40%, en armonía con lo establecido en la Ley de Responsabilidad Fiscal.

Art. 14. Por la naturaleza de las funciones y responsabilidades de carácter constitucional y legal, otorgadas al Organismo de Inteligencia del Estado, los recursos que le sean asignados dentro del Presupuesto General del Estado para el presente ejercicio fiscal, tendrán el carácter y naturaleza de reservados, y se utilizarán esencialmente, para el cumplimiento de las siguientes funciones o finalidades:

- a) Los gastos de funcionamiento, de la naturaleza que fueran, de inteligencia, contrainteligencia, defensa nacional y la ejecución de las mismas, contempladas en las leyes y reglamentos que le sean aplicables.
- b) El cumplimiento de las atribuciones del Estado Mayor Presidencial y las actividades derivadas de los planes militares referidos a la seguridad del presidente de la República y otros funcionarios o sujetos, que, por su posición, estatus, nivel de riesgo u otras circunstancias análogas demanden de una especial protección, evitando con ello afectación a la normal gobernanza o que pueda afectar las relaciones con países amigos u organismos multilaterales.

- c) Las actividades de inteligencia para detectar, controlar y prevenir riesgo de toda índole, inclusive el crimen organizado y terrorismo, así como las acciones para contrarrestarlas, independientemente de su naturaleza.
- d) La preparación y ejecución, en forma coordinada con las áreas gubernamentales respectivas, y en atención a sus facultades legales y constitucionales, la defensa de la soberanía e integridad del territorio nacional, respetando los niveles de competencia de cada uno.
- e) Todas aquellas actividades vinculadas de manera indirecta a los literales anteriores o que siendo de naturaleza contingencial, se encuentren enmarcados en la misión para la que se creó constitucionalmente el Organismo de Inteligencia del Estado.

Art. 15. Facultase al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda para que, mediante Acuerdo respectivo pueda reforzar las asignaciones presupuestarias consignadas en la Sección B.1. Presupuestos Especiales, Instituciones Descentralizadas no Empresariales, romanos II - Gastos, en lo correspondiente a los Hospitales Nacionales y otras instituciones adscritas al Ramo de Salud, con los montos que se perciban en exceso durante cada trimestre, específicamente de las estimaciones de la fuente de ingresos propios aprobada en cada uno de los respectivos Presupuestos Institucionales.

Art. 16. Facultase a las Instituciones comprendidas en la Sección B.1. Presupuestos Especiales, Instituciones Descentralizadas no Empresariales, romanos II — Gastos, en lo que concierne al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como en la Sección B.2. Presupuestos Especiales, Empresas Públicas, romanos II - Gastos, en lo correspondiente a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados para que mediante Acuerdo o Resolución Institucional y previa opinión favorable de la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, puedan ampliar sus asignaciones presupuestarias votadas en lo que concierne a los proyectos de inversión pública, con los montos que se perciban en exceso durante la ejecución del presente ejercicio financiero fiscal, únicamente en las distintas fuentes específicas de ingresos aprobadas en sus respectivos Presupuestos independientemente de que la entidad ya disponga de los recursos financieros. Se exceptúa de esta disposición cuando se refiera a nuevas fuentes de ingresos, esta incorporación o ampliación deberá gestionarse de conformidad a lo establecido en la normativa vigente. Las entidades deberán remitir a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, copia de los Acuerdos o Resoluciones a las que hace referencia el presente artículo.

Art. 17. Declárase intransferibles los recursos consignados en la presente Ley de Presupuesto de las diferentes Instituciones del Sector Público, destinados a financiar actividades relacionadas con la igualdad de género y la aplicación de la legislación vigente en materia de igualdad y erradicación de la violencia de género.

Asimismo, y con el propósito de garantizar el desarrollo social del país, también declárase intransferibles las asignaciones destinadas a financiar programas sociales comprendidos en la Ley de Desarrollo y Protección Social que se ejecutan en beneficio de la mujer, niñez, adulto mayor, agricultura familiar y demás población vulnerable y en situación de pobreza extrema.

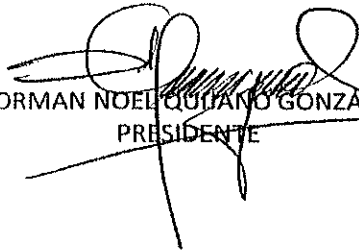
Por otra parte, los ingresos recaudados por la emisión, reposición, modificación y renovación del DUI, a nivel nacional y en el exterior, así como el subsidio por la emisión de dicho documento por primera vez, serán depositados en un fondo especial del Registro Nacional de las Personas Naturales.

Art. 18. Para efectuar los procesos de contratación de obras, o de adquisición de bienes y servicios a financiar con fondos de préstamos externos vigentes y contrapartidas, incluida la adjudicación y firma de los respectivos contratos, la institución ejecutora podrá licitar y contratar sobre la base del monto total o parcial de recursos de los contratos de préstamo aprobados y ratificados por la Asamblea Legislativa, debiendo programar dentro de su presupuesto institucional para cada ejercicio financiero fiscal, los montos necesarios para cubrir sus compromisos de pago en función de la programación anual de ejecución de los referidos contratos de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Art. 19. Para el ejercicio financiero fiscal 2019, únicamente se autorizará la constitución de provisiones contables de aquellos compromisos pendientes de pago que correspondan a bienes y servicios recibidos totalmente durante dicho ejercicio financiero fiscal, y que se originen en convenios, acuerdos o contratos debidamente legalizados; debiendo además contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria, para lo cual el Ministerio de Hacienda emitirá los lineamientos pertinentes. En el caso de los proyectos de inversión, éstos deberán encontrarse en ejecución.

Art. 20. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ
PRESIDENTE

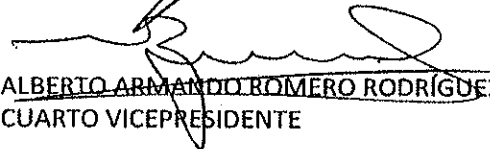
JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE




GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
TERCERA VICEPRESIDENTA



ALBERTO ARMANDITO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE



JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
PRIMER SECRETARIO




RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
SEGUNDO SECRETARIO



NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA
TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO
CUARTA SECRETARIA



NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA
QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA
SEXTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE,



ÓSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO,
Vicepresidente de la República,
Encargado del Despacho.



NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,
Ministro de Hacienda.